I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002298

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 31 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01236-2025; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION COMODATO**, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INMOBILIARIA 5Q SpA,** R.U.T. N°76.540.968-3, representada legalmente por don **GUILLERMO ANDRES QUINTANILLA HERNANDEZ,** cédula de identidad N°15.544.500-9, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República, por su parte, **INMOBILIARIA 5Q SpA**, Rol Único Tributario N°76.540.968-3,es una persona jurídica que se dedica a la inversión y arriendo de inmuebles.-

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de las fiestas de Navidad, "Caravana Navideña".

Se realizará una caravana navideña con un camión ornamentado con motivos navideños, a desarrollarse en diferentes barrios de la comuna a lo largo de 6 días corridos. El camión recorrerá la comuna los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre del presente año (o fechas diferentes, según disponibilidad o planificación previa), entre las 19:00 y las 23:00 hrs. Además, la caravana contará con una detención diaria (en un punto determinado), en el cual se desarrollará una actividad de cierre de cada jornada.

Actividades Recreativas y Culturales: Se realizarán 6 jornadas culturales y participativas (como hito de cierre de la caravana navideña), en diferentes puntos de la comuna, las cuales contarán con diferentes actividades para niños y niñas, servicios municipales y emprendedores de nuestra comuna.

Cabe considerar que esta actividad se justifica según el decreto 202/095/2025 del programa de "Gestión y Planificación 2025" de la Dirección de Desarrollo Comunitario (punto V, apartado N°30 de las actividades del programa).

Respecto de la aplicación del convenio señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación y utilización de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES.

1) INMOBILIARIA 5Q spA, Rol Único Tributario N º 76.540.968-3, legalmente representada por don **GUILLERMO ANDRES QUINTANILLA HERNANDEZ**, ya individualizado, entregará en comodato para la "Caravana Navideña" (en adelante el "Evento") un camión; marca Chevrolet, Modelo NPR, Año 2016, color Blanco, palca patente HLZV-55, planificado para realizarse los días **15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre**, la Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del Convenio, las partes acuerdan que el mismo solo, será un comodato o préstamo o de uso, el cual una parte entrega una cosa a otra parte, quien se obliga a restituirla con posterioridad. El préstamo de bienes supone la entrega de una cosa a otra persona, sin que esta deba pagar una renta o cantidad de dinero por ello, de conformidad al artículo 2174 y siguientes del Código civil

3) La supervisión y autorización del uso del camión está dirigida por la encargada de vinculación territorial.

4) Las partes reconocen la importancia de las declaraciones precedentes, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

A.- Mesa Técnica de Trabajo: Se implementará un consejo de Navidad compuesta por integrantes de la Municipalidad cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda provocar el comodato del Vehículo en cuestión, tanto cuanto; las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

B.- Uso Preferente. Se entenderá por ambas partes que el comodato entregado será para uso exclusivo para el evento individualizado y solo, en los días establecidos 15, 16, 17 ,18, 19 y 20 de diciembre de 2025, sin perjuicio de eso para poder ejercer de manera responsable el buen uso y disposición del vehículo, este, será entregado por el comodante a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos el día 12 de diciembre y será devuelto el día 22 de diciembre.

QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La Municipalidad designará al director de Gestión de Riesgos de Desastres, o bien, quien éste designe para estos efectos, para supervisar el estricto cumplimiento del presente convenio, quien se coordinará con la señora **Vanessa Waltemath Godoy**, coordinadora programa vinculación estratégica, El presente convenio se complementa con las autorizaciones respectivas adjuntas y que se incorporan como parte integrante del mismo.

SEXTA: DE LOS AUSPICIOS: El Municipio reconoce que es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad.

SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de alguna parte) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio, con un plazo máximo hasta el 24 de diciembre y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento y/o caravana navideña, es de exclusiva responsabilidad de LA ILUSTRE MUNCIPALIDAD DE CERRILLOS, en su calidad de comodataria, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para el comodante y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

El comodante no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo por tanto responsabilidad del organizador, esta es la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, como coordinadora de la misma.

NOVENA: INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO Se deja constancia expresa de que el, presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes ni trasferencias de dinero, no comprende ni compromete al presupuesto municipal y no irroga a este gasto alguno, a favor del Comodante.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente por un plazo (2) días, con posterioridad a la fecha del evento, debiendo incorporarse al presente convenio, **el acta de conformidad de entrega del Vehículo al comodante, en perfectas condiciones para su uso natural y habitual**, dicha acta será suscrita entre la encargada de vinculación territorial y el comodante, salvo que, el Alcalde designare a otro funcionario municipal.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE EL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024 las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N°18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y

b.- Serán aplicables al presente "Convenio" las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 1, de 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Supletoriamente, se le aplicarán las normas de Derecho Privado que correspondan.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CCD/JUA/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
INMOBILIARIA 5Q SpA
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Página Web

PROVIDENCIA Nº PV-100-00-01236-2025

Cerrillos, 22 de diciembre de 2025

I. Municipalidad de Cerrillos
ALCALDIA

A: Cecilia Ulloa Chacon,

Dirección/Departamento: SECMUN.

Descripción del documento:

Decrétese el Convenio de Colaboración Comodato Entre Ilustre Municipalidad de Cerrillos e Inmobiliaria 5Q SpA.

Por lo anterior se remiten 3 ejemplares.

Motivo: Confeccionar decreto

Plazo: 24 horas

Firmado Digitalmente, Pag 1 / 2. Cod de validación: 694ac4d63147091691b9fc8f

CONVENIO DE COLABORACION COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

INMOBILIARIA 5Q SpA

En Cerrillos, a 12 diciembre de 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ**, chileno, divorciado, mecánico, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"); y por la otra, la empresa **INMOBILIARIA 5Q SpA**, Rol Único Tributario N.º: 76.540.968-3, legalmente representada por don **GUILLERMO ANDRES QUINTANILLA HERNANDEZ**, Chileno, empresario, casado, cédula de identidad N.º [redacted] a [redacted]. Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; en adelante conjuntamente las Partes, han convenido y manifiestan mediante el presente instrumento su interés en realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración (en adelante el "convenio"), el que se regulará por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República, por su parte, **INMOBILIARIA 5Q SpA,** Rol Único Tributario N.º: 76.540.968-3,es una persona jurídica que se dedica a la inversión y arriendo de inmuebles.-

DIRECCIÓN JURÍDICA

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de las fiestas de Navidad, "Caravana Navideña"

Se realizará una caravana navideña con un camión ornamentado con motivos navideños, a desarrollarse en diferentes barrios de la comuna a lo largo de 6 días corridos. El camión recorrerá la comuna los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre del presente año (o fechas diferentes, según disponibilidad o planificación previa), entre las 19:00 y las 23:00 hrs. Además, la caravana contará con una detención diaria (en un punto determinado), en el cual se desarrollará una actividad de cierre de cada jornada.

Actividades Recreativas y Culturales: Se realizarán 6 jornadas culturales y participativas (como hito de cierre de la caravana navideña), en diferentes puntos de la comuna, las cuales contarán con diferentes actividades para niños y niñas, servicios municipales y emprendedores de nuestra comuna.

Cabe considerar que esta actividad se justifica según el decreto 202/095/2025 del programa de "Gestión y Planificación 2025" de la Dirección de Desarrollo Comunitario (punto V, apartado N°30 de las actividades del programa).

Respecto de la aplicación del convenio señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación y utilización de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES.

1) INMOBILIARIA 5Q SpA, Rol Único Tributario N.º: 76.540.968-3, legalmente representada por don **GUILLERMO ANDRES QUINTANILLA HERNANDEZ**, ya individualizado, entregará en comodato para la "Caravana Navideña" (en adelante el "Evento") un camión; marca Chevrolet, Modelo NPR, Año 2016, color Blanco, palca patente HLZV-55, planificado para realizarse los días **15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Diciembre,** la Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del Convenio, las partes acuerdan que el mismo solo, será un comodato o préstamo o de uso, el cual una parte entrega una cosa a otra parte, quien se obliga a restituirla con posterioridad. El préstamo de bienes supone la entrega de una cosa a otra persona, sin que esta deba pagar una

DIRECCIÓN JURÍDICA

renta o cantidad de dinero por ello, de conformidad al artículo 2174 y siguientes del Código civil

3) La supervisión y autorización del uso del camión esta dirigida por la encargada de vinculación territorial.

4) Las partes reconocen la importancia de las declaraciones precedentes, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

A.- Mesa Técnica de Trabajo: Se implementará un consejo de Navidad compuesta por integrantes de la Municipalidad cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda provocar el comodato del Vehículo en cuestión, tanto cuanto; las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

B.- Uso Preferente. Se entenderá por ambas partes que el comodato entregado será para uso exclusivo para el evento individualizado y solo, en los días establecidos 15,16,71,18,19 y 20 de diciembre de 2025, sin perjuicio de eso para poder ejercer de manera responsable el buen uso y disposición del vehículo, este, será entregado por el comodante a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos el día 12 de diciembre y será devuelto el día 22 de diciembre.

QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La Municipalidad designará al director de Gestión de Riesgos y Desastres, o bien, quien éste designe para estos efectos, para supervisar el estricto cumplimiento del presente convenio, quien se coordinará con la señora **Vanessa Waltemath Godoy**, coordinadora programa vinculación estratégica, El presente convenio se complementa con las

DIRECCIÓN JURÍDICA

autorizaciones respectivas adjuntas y que se incorporan como parte integrante del mismo.

SEXTA: DE LOS AUSPICIOS: El Municipio reconoce que es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad.

SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de alguna parte) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio, con un plazo máximo hasta el 24 de diciembre y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento y/o caravana navideña, es de exclusiva responsabilidad de LA ILUSTRE MUNCIPALIDAD DE CERRILLOS, en su calidad de comodataria, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para el comodante y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

El comodante no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo por tanto responsabilidad del organizador, esta es la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**", como coordinadora de la misma.

NOVENA: INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO Se deja constancia expresa de que el, presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes ni trasferencias de dinero, no comprende ni compromete al presupuesto municipal y no irroga a este gasto alguno, a favor del Comodante.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente por un plazo (2) días, con posterioridad a la fecha del evento, debiendo incorporarse al presente convenio, **el acta de conformidad de entrega del Vehículo al comodante, en perfectas condiciones para su uso natural y habitual**, dicha acta será suscrita entre la encargada de vinculación territorial y el comodante, salvo que, el Alcalde designare a otro funcionario municipal.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE EL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207, de 2024 las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N.º 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y

b.- Serán aplicables al presente "Convenio" las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 1, de 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Supletoriamente, se le aplicarán las normas de Derecho Privado que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ,** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de alcalde y concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **Guillermo Andrés Quintanilla Hernández** para representar a la sociedad **Inmobiliaria 5Q SpA,** RUT N.º: 76.540.968-3, consta en la escritura de publica de fecha 25 de enero de 2016, otorgada en la Notaria de Gloria Acharan Toledo, en su articulo 2° Transitorio, se designó como administrador provisional a don **Guillermo Andrés**

DIRECCIÓN JURÍDICA

Quintanilla Hernández. Designación que aun continua vigente. Y mediante escritura pública de fecha 17 de marzo de 2025, otorgada en la notaria de Álvaro González Salinas, se modificaron los estatutos de la sociedad y se cambió la razón social a INMOBILIARIA 5Q SpA. Lo que consta en Certificado de Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de fecha 12 de diciembre de 2025. Documentos que no se insertan en este contrato, por ser conocidos por las partes contratantes.

JOHNNY HERNAN YAÑEZ DÍAZ
Cédula de identidad [redacted]
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Guillermo Quintanilla Hernández
RUT: [redacted]
Gerente General
INMOBILIRIA 5QSPA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Cédula de identidad 8.213.197-3
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

DIRECCIÓN JURÍDICA